

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00048

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso el proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente de dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 7 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio Siete (7) de Dos mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa este despacho, que se encuentra pendiente dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. JOHNNY ENRIQUE ALIAN CARDOZO, en representación de la Sociedad JG ENERGIA S.A.S., a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., con arraigo en lo preceptuado por el artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

1. De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada JG ENERGIA S.A.S., Dr. JOHNNY ENRIQUE ALIAN CARDOZO, córrase traslado a la parte demandante por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVAR JIMÉNEZ
Juez

EFE